

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



RICARDO PASCUAL VILLARONGA
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0039

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de julio de 2018, la parte promovente, Ricardo Pascual Villaronga (en adelante, el "Promovente"), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, el "Negociado") una Solicitud de Revisión Formal de Factura (en adelante, el "Recurso") contra la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la "Autoridad" o la "AEE"). El 18 de julio de 2018, el Negociado emitió la correspondiente *Citación*.

Así pues, el 2 de agosto de 2018, el Promovente presentó *Moción Informativa* evidenciando que notificó a la parte promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante, la "Autoridad" o "AEE"), la *Citación* y copia del Recurso el 24 de julio de 2018 y que la Autoridad recibió los mismos el 26 de julio de 2018.

El 23 agosto de 2018, vencido el término el término de veinte (20) días dispuesto en la Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones (en adelante, el "Reglamento Núm. 8543") establecido para presentar su alegación responsiva al Recurso, la AEE presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Prórroga*. Explicó la Autoridad que los documentos relacionados con el caso de epígrafe aparentaban estar extraviados en la agencia tras problemas en la distribución de correos que la Autoridad ha estado confrontando. No obstante, la Autoridad reconoció que, tras haber comparecido al Negociado en busca de información al respecto, recibió por correo electrónico copia de cortesía de los referidos documentos por parte del Negociado. así pues, solicitó un término de diez (10) días para presentar su alegación responsiva. Así las cosas, el 30 de agosto de 2018, el Negociado emitió y notificó *Resolución y Orden* declarando Ha Lugar la *Moción Informativa y en Solicitud de Prórroga* y concediendo a la AEE hasta el **lunes, 3 de septiembre de 2018**,¹ para presentar su alegación responsiva.

¹ El tercer párrafo de la Resolución y Orden de 30 de agosto de 2018 leía textualmente: "En vista de lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Moción Informativa y en Solicitud de Prórroga* presentada por la Autoridad y se le concede hasta el Se concede a la AEE hasta el **lunes, 3 de agosto de 2018**, para presentar su alegación

A más de quince (15) días de haber vencido el término adicional solicitado por la Autoridad y a ésta concedido por el Negociado, a esta fecha la AEE aún no ha presentado su alegación responsiva ni justificación para ello. En vista de ello, se concede a la Autoridad un término de **cinco (5) días, venciendo el 25 de septiembre de 2018**, para mostrar causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía y conceder el remedio solicitado por el Promovente.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 21 de septiembre de 2018. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos la Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0039 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: ripascual36@gmail.com y a francisco.marin@prepa.com. Asimismo certifico que en la misma fecha he enviado copia fiel y exacta a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Lcdo. Ricardo Pascual Villaronga
Parque Mediterráneo
Calle Capri F16
Guaynabo, P.R. 00966

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de septiembre de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

responsiva." No obstante, la expresión del mes era un error evidente por varias razones: (1) el 3 de agosto de 2018 es una fecha anterior a la fecha de emisión y notificación de la *Resolución y Orden*; (2) el 3 de agosto de 2018 fue viernes y no lunes, mientras el 3 de septiembre de 2018 fue lunes; (3) la *Moción Informativa y en Solicitud de Prórroga* que el Negociado declaró Ha Lugar, presentada el 23 de agosto de 2018, solicitaba un término adicional de diez (10) días.